

y que por tales motivos y en el interes de otros muchos objetos, no halla oportuno que su Gobierno intervenga por ahora, como V. E. solicita en su nota del 25 de este mes, en las dificultades surgidas de la polinica del Gobierno Imperial con el de V. E. por la reunion de fuerzas navales y terrestres en las aguas y fronteras de la República oriental del Uruguay, procurando de comun con el Gobierno de V. E. los medios de salvar los derechos y soberania del pueblo oriental, pero que siendo estas calidades, condicion necesaria del equilibrio del Rio de la Plata, y este principio de su politica y prosperidad; se rueva alcanzar este resultado con su accion independiente, agradeciendo al Gobierno de V. E. la honrosa confianza que deposita en su sentimiento de amistad hacia el pueblo oriental.

Despues de cumplidas las ordenes del Excmo Sr. Presidente de la República, el abajo firmado tiene el honor de ofrecer a V. E. las seguridades de su consideracion muy distinguida.

(fir) José Berge.

A. S. E. del Sr. Don José Varguez Sagartume, Ministro Presidente de la República oriental del Uruguay.

Ministerio
de Estado de
Relad. Exter

I, 22, 11, 1 NO 411

Asuncion Agosto 30 de 1844.

El abajo firmado Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores ha recibido orden del Excmo Señor Presidente de la República para dirigir a V. E. esta comunicacion con el motivo que para a exponer.

El abajo firmado ha recibido de S. E. el Sr. Varguez Sagartume Ministro Presidente de la República oriental del Uruguay una nota que con fecha 25 de este mes le ha dirigido de orden de su Gobierno, acompañando copia de la última correspondencia cambiada entre el Gobierno oriental y S. E. el Sr. Conde de Saravia, Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil, en mision especial aca de aquella República, con tanto de tres notas que se registran bajo las fechas de A, 9 y 10 del presente mes.

El importante e imperioso contenido de estas comunicaciones ha llamado seriamente la atencion del Gobierno del abajo firmado por el interes que le inspira el arreglo de las dificultades con que lucha el pueblo oriental, a cuya suerte no le es permitido ser indiferente, y por el mérito que puede tener para este Gobierno la apreciacion de los motivos que pudieran haber aconsejado tan violenta resolucion.

La moderacion y prevision que caracterizan la politica del Gobierno Imperial, autorizaron al del Paraguay a esperar

una solución diferente en sus reclamaciones con el Gobierno Oriental, y esta confianza era tanto mas fundada, cuanto que S. E. el Sr. Conde Saraiwa y hasta el mismo Gabinete Imperial, al declinar la mediación ofrecida por este Gobierno para el arreglo amistoso de las mismas reclamaciones a solicitud del Gobierno Oriental, calificaron como sin objeto por el curso amigable de las mencionadas cuestiones.

El Gobierno del abajo firmado repeta los derechos que son inherentes a todos los Gobiernos para el arreglo de sus diferencias o reclamaciones, una vez conegada la satisfacción y justicia, sin prescindir del derecho de aprehender por sí el modo de efectuarlo, o el alcance que puede tener sobre los destinos de todos los que tienen intereses legítimos en sus resultados.

La exigencia hecha al Gobierno Oriental por S. E. el Sr. Conde Saraiwa en sus notas del 4 y 10 de este mes, es de satisfacer a sus reclamaciones dentro del improrogable término de seis días, bajo la amenaza de usar de represalias en caso contrario con las fuerzas imperiales de mar y tierra, reunidas de antemano sobre las fronteras de la República Oriental, y de aumentar la gravedad de las medidas de la actitud amigable; lo que significa una próxima ocupación de alguna parte de aquel territorio, cuando el Gobierno no se niega a atender y satisfacer las reclamaciones presentadas, como consta de la nota de S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores del 9 de este mes.

Este es uno de los casos en que el Gobierno del abajo firmado no puede prescindir del derecho que le asiste de aprehender este modo de efectuar la satisfacción de las reclamaciones del Gobierno de V. E., por que su alcance puede venir a ejercer consecuencia sobre los intereses legítimos que la República del Paraguay pudiera tener en sus resultados.

Penosa ha sido la impresión que ha dejado en el ánimo del Gobierno del abajo firmado la alternativa del ultimatum conegado en las notas de S. E. el Sr. Conde Saraiwa del 4 y 10 de este mes al Gobierno Oriental, exigiéndole un imposible por el obstáculo que opone la situación interna de esta República, y para cuya remoción no han sido bastantes ni el prestigio de S. S. E. E. los Sres. Thornton, Elizalde y Saraiwa, ni el concurso y la abnegación del Gobierno Oriental.

No menos penosa ha sido para el Gobierno del abajo firmado la negativa de S. E. el Conde Saraiwa a la proposición de arbitraje que le fue hecha por parte del Gobierno Oriental, mucho mas cuando este principio habia servido de base al Gabinete Imperial en sus reclamaciones con el Gobierno de S. M. B.

El Gobierno de la República del Paraguay deplora profundamente que el de V. E. haya creído oportuno separarse

en esta ocasion de la política de moderacion en que debia confiar ahora mas que nunca, despues de su adhesion a las estipulaciones del Congreso de Paris; pero no puede mirar con indiferencia, ni menos consentir que en ejecucion de la alternativa del ultimatum Imperial, las fuerzas brauiteras, ya sean navales, o terrestres, ocupen parte del territorio de la Republica oriental del Uruguay, ni temporaria ni permanentemente, y S. E. el Sr. Presidente de la Republica ha ordenado al abajo firmado declarar a V. E. como Representante de S. M. el Emperador del Brasil; que el Gobierno de la Republica del Paraguay, considerará cualquiera ocupacion del territorio oriental por fuerzas imperiales por los motivos consignados en el ultimatum del 4 de este mes, intimado al Gobierno oriental por el Ministro Plenipotenciario del Emperador, en mission especial cerca de aquel Gobierno, como atentatorio al equilibrio de los Estados del Plata, que interesa a la Republica del Paraguay, como garantia de su seguridad, paz y prosperidad, y que protesta de la manera mas solemne contra tal acto, desargandose de todo luego de toda la responsabilidad de las ulterisidades de la presente declaracion.

Habimos asi cumplido las ordenes del Exmo. Señor Presidente de la Republica, el abajo firmado aprovecha esta ocasion para saludar a V. E. con su consideracion muy distinguida.

(fir) José Berges.

A S. E. el Sr. Cesar Souran Vianna de Lima, Ministro Residente de S. M. el Emperador del Brasil X. X. X.

Ministerio
de Estado de
Relac. Exteriores.

I, 22, 11, 1 N° 412.

Asuncion Agosto 31 de 1864.

412 El abajo firmado Ministro Sect.º de Estado en el Departamento de Relac. Exteriores tiene la honra de acompañar a V. E. la copia de la nota que de orden del Gobierno de la Republica ha dirigido al Sr. Ministro Residente del Brasil en esta Capital, comunicándole que en fuerza de las razones observadas en ella, protesta contra cualquiera ocupacion del territorio oriental por fuerzas brauiteras, como consecuencia del ultimatum intimado al Gobierno oriental por el Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil, rechazando el arbitraje que se ha propuesto.

El abajo firmado espera que V. E. se servirá llevar al conocimiento de su Gobierno el contenido de la referida nota.

El abajo firmado aprovecha esta oportunidad de saludar a S. E. el Sr. Don D. José Varques Jagastume, con su